

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH -	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AGING TO THE FUTURE GERENCIA PARA FINANCIAR EL PLAN DE MARKETING, POSICIONAMIENTO Y VISIBILIDAD DEL IV CONGRESO INTERNACIONAL DE ECONOMÍA PLATEADA EN PALENCIA

El envejecimiento de la población es uno de los retos socioeconómicos de la Comunidad y, al mismo tiempo, se convierte en una oportunidad para el desarrollo de nuevas actividades económicas y empresariales vinculadas, entre otros ámbitos, a la salud, los cuidados, la tecnología y la prestación de servicios innovadores. En este contexto, la denominada Silver Economy constituye un ámbito con potencial de desarrollo en Castilla y León, tanto para la generación de nuevas oportunidades de negocio como para la atracción de talento.

“AGING TO THE FUTURE”, entidad sin ánimo de lucro, promueve la celebración en Palencia del IV Congreso de Economía Plateada 2026, en colaboración con ADIPER y otras entidades vinculadas al ámbito de los cuidados, la innovación social, la atención a las personas mayores y el desarrollo territorial.

El Congreso se configura como un espacio de encuentro, reflexión y generación de conocimiento en torno a las oportunidades y retos derivados del envejecimiento de la población.

Está prevista la participación de administraciones públicas, entidades sociales, empresas, universidades, centros de conocimiento, profesionales y otros agentes, con contenidos relacionados, entre otros, con la teleasistencia y las tecnologías aplicadas a los cuidados, la adaptación de viviendas y entornos, la innovación social y tecnológica, los servicios de proximidad y la generación de oportunidades económicas y laborales vinculadas al envejecimiento.

Tramítese ante la Consejería de, Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La celebración del Congreso en Palencia presenta, asimismo, una dimensión económica y territorial. La memoria presentada señala que la actuación puede contribuir al posicionamiento de la provincia en el ámbito de la economía planteada, favorecer nuevas colaboraciones, proyectos e iniciativas empresariales y generar actividad económica vinculada a la organización y celebración del evento, especialmente en los sectores de alojamiento, restauración, transporte, servicios técnicos, producción de eventos, comunicación y comercio local.

El artículo 10 del Decreto 11/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye a la Dirección General de Política Económica y Competitividad, entre otras funciones, el estudio, la promoción y el apoyo de los sectores empresariales; el impulso y gestión de las competencias en materia de promoción económica y competitividad empresarial; el diseño, impulso, gestión, control y evaluación económica de programas regionales en materia de desarrollo económico; el estudio y análisis de la prospectiva empresarial en Castilla y León; y la especialización productiva en sectores empresariales de Castilla y León. La actuación propuesta presenta, por tanto, una conexión directa con las competencias atribuidas a este centro directivo.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

La ayuda tiene por finalidad apoyar una actividad de interés general ya definida por la entidad beneficiaria, sin que exista encargo de la Administración ni una prestación directa a su favor, por lo que la relación tiene naturaleza subvencional.

En este caso, el carácter singular de la actuación deriva de tratarse de una iniciativa concreta promovida y organizada por la entidad beneficiaria, con contenidos, colaboradores y estructura propios, con experiencia previa al haber organizado 3 ediciones del congreso de economía

plateada anteriormente, a lo que se añaden razones de interés público, acciones orientadas a un segmento de la población que exige nuevas fórmulas que atiendan sus necesidades, y económico derivadas de su contribución al desarrollo de nuevas oportunidades de actividad, innovación y colaboración empresarial vinculadas a la economía plateada. Por ello, se consideran acreditadas las razones previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para la concesión directa de la subvención.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Economía y Hacienda la concesión directa de una subvención a favor de **AGING TO THE FUTURE GERENCIA**, destinada a financiar el Plan de Marketing, Posicionamiento y Visibilidad del IV Congreso Internacional de Economía Plateada “Ruralidad, municipios y digitalización”, que se celebrará en Palencia, por un importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **02.10.422A02.48086.4**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados mediante Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2026 y en los términos previstos en el Anexo

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y
LEÓN

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A “AGING TO THE FUTURE” PARA FINANCIAR EL PLAN DE MARKETING, POSICIONAMIENTO Y VISIBILIDAD DEL IV CONGRESO INTERNACIONAL DE ECONOMÍA PLATEADA EN PALENCIA

Primero. - Objeto y finalidad.

1. La subvención tiene por objeto financiar el Plan de Marketing, Posicionamiento y Visibilidad del IV Congreso Internacional de Economía Plateada “Ruralidad, municipios y digitalización”, que se celebrará en Palencia.

2. La finalidad de la subvención es apoyar una actuación orientada a promover el conocimiento, el intercambio de experiencias y la colaboración entre administraciones, empresas, universidades, entidades sociales, profesionales y otros agentes en torno a las oportunidades económicas y empresariales asociadas al envejecimiento, favoreciendo la innovación, la generación de nuevas actividades y servicios y el desarrollo de la denominada Silver Economy en Castilla y León.

Segundo. - Periodo de realización de las actuaciones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones y gastos realizados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026, correspondientes al Plan de Marketing, Posicionamiento y Visibilidad que se realicen dentro del periodo subvencionable establecido en la orden de concesión y estén directamente vinculados a su ejecución.

2. La subvención se aplicará a los siguientes conceptos:

a) Campaña de publicidad y marketing digital: divulgación en espacios publicitarios y campañas segmentadas en plataformas digitales dirigidas a profesionales, empresas, universidades, entidades sociales y administraciones, con especial orientación a Castilla y León

b) Marketing directo y captación territorial: campañas de email marketing, newsletter, invitaciones segmentadas y acciones de captación dirigidas a ayuntamientos, diputaciones, universidades, empresas, profesionales, asociaciones y entidades sociales de Castilla y León.

c) Imagen, creatividad y soportes del Congreso: diseño creativo, adaptaciones gráficas, cartelería, señalética, banners, soportes promocionales, photocall, lonas, tótems y otros elementos de visibilidad.

d) Espacio institucional “Castilla y León, territorio de Economía Plateada”: diseño, preparación y montaje de un espacio específico de visibilidad institucional sobre longevidad, cuidados, innovación, reto demográfico, ruralidad y oportunidades de la economía plateada en Castilla y León.

e) Programa y material promocional para ponentes: diseño, maquetación, impresión y preparación del programa oficial, agenda, documentación del congresista y materiales informativos para asistentes, participantes e instituciones, así como material promocional para ponentes.

f) El IVA, únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria

3. En todo caso, los gastos subvencionables deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y ajustarse a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Compatibilidad con otras ayudas e ingresos.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda la obtención de cualesquiera otras ayudas o ingresos destinados a financiar el Congreso, indicando su procedencia e importe. En la justificación deberá identificarse la financiación aplicada a cada gasto, a fin de evitar cualquier exceso de financiación.

Cuarto. - Forma y plazo de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos revestirá la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá al menos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, con descripción de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica con relación clasificada de los gastos y pagos imputados a la subvención, identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y acreditación de su pago, en los términos que establezca la orden de concesión.

d) Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia.

e) Programa definitivo del Congreso y documentación acreditativa de su celebración y el Plan de Marketing, Posicionamiento y Visibilidad ejecutado

2. El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2026. Los gastos deberán encontrarse efectivamente pagados antes de la finalización de dicho plazo.

Quinto. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Además de las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá ejecutar la actividad en los términos previstos, justificar la aplicación de los fondos, comunicar cualquier modificación relevante de la actuación o de su financiación, someterse a las actuaciones de comprobación y control que procedan y dar adecuada publicidad a la colaboración de la Junta de Castilla y León en los soportes de comunicación y difusión del Congreso.

Sexto. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que renuncia a la subvención.

Séptimo. - Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de concesión y en las demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o a la reducción de la cuantía de la misma y, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver la subvención percibida más los intereses de demora correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Octavo - Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones con la entidad beneficiaria se realizarán por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.